

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, octubre 25 del 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La sociedad **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.** identificada con Nit. 805.025.964-3, actuando a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ALBERTO ANAYA VANEGAS** C.C. 9'129.917, por la suma de (\$10'544.724,81) correspondiente al capital representado en el título valor (pagaré), el cual presenta como título base de la ejecución.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses corrientes por la suma de (\$1'546.619), a la tasa del 0.16%, a partir del 27 de noviembre de 2019 al 31 de noviembre del 2020 y los intereses moratorios a partir del 1 de noviembre de 2020, hasta el día en que se cancele el total de la obligación, a la tasa máxima legal, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo reconociendo los intereses moratorios a la tasa establecida por la ley desde el 1 de noviembre del 2020 hasta que se verifique su cumplimiento y con respecto a los intereses corrientes, no se decretan conforme a lo solicitado, los cuales deberán ser regulados a la tasa establecida por la ley, desde el 27 de noviembre del 2019 al 31 de octubre del 2020 día en que se hizo exigible la obligación, de acuerdo a la literalidad del título allegado como base la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de La sociedad **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.** identificada con Nit. 805.025.964-3, contra **ALBERTO ANAYA VANEGAS** C.C. 9'129.917, por las siguientes sumas de dinero:

- a. DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$10'544.725) correspondiente al capital representado en el título valor (pagaré), el cual presenta como título base de la ejecución.
- b. Por los intereses corrientes a la tasa establecida por la ley sobre el capital anterior, desde el veintisiete (27) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinte (2020).

- c. Por los intereses de mora, liquidados desde, la exigibilidad, esto es, primero (1o) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa certificada por la Superbancaria.

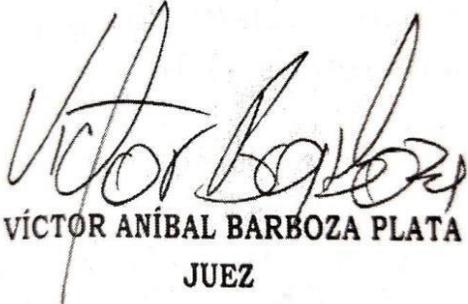
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **ALVARO ENRIQUE DELVALLE AMARIS** como apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 25 de octubre se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 26 de octubre del 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria